

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 73
ORDENANZA NÚM. 73**

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, MARCOS CRUZ MOLINA O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTE, A ESTABLECER EL SISTEMA DE CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (QUICK RESPONSE CODE, QR) EN LA ROTULACIÓN DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR A LA CIUDADANÍA ACCEDER Y/O CONOCER LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES MUNICIPALES DE LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.009 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimiento

Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.
- (c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.
- (d) Proveer informes sencillos para mantener al Alcalde y a los funcionarios enterados de la situación económica del municipio y del estado de sus finanzas en general.
- (e) Mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- (f) Identificar adecuadamente las necesidades presupuestarias planificar y administrar más efectivamente los fondos municipales y facilitar la formulación del presupuesto municipal.
- (g) Facilitar que se cumpla con todas las disposiciones de este Código y las leyes aplicables a los municipios, además de la ejecución de los servicios e implementación de las leyes y reglamentos relativos a cualquier competencia del gobierno estatal que se le delegue”.

POR CUANTO: El Artículo 20.04, inciso (c), de la Ley 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 20.04. — Poderes de las autoridades locales.

En todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.

(a) ...

(c) Las ordenanzas sobre estacionamiento o dirección del tránsito serán efectivas sólo cuando se coloquen y mientras se conserven los rótulos, señales o marcas adecuadas en los sitios reglamentados por las mismas. Las autoridades locales instalarán en las vías públicas bajo sus respectivas jurisdicciones y además conservarán aquellos dispositivos para regular el tránsito que consideren necesarios para dar a conocer e implantar las disposiciones de esta Ley o las ordenanzas locales de tránsito o para reglamentar o dirigir el tránsito. Todos los dispositivos para regular el tránsito que en lo sucesivo se instalen deberán estar de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento”.

POR CUANTO: La modalidad cibernética novel denominada “Código de Respuesta Rápida” QR (del inglés *Quick Response Code*, “”), es la evolución del código de barras, utilizado en las últimas décadas para acceder información de manera electrónica. Es un módulo para almacenar información en una matriz de datos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico, y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en Internet, un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social.

POR CUANTO: Luego de una evaluación exhaustiva sobre el tema de la instalación de un QR en la rotulación municipal que regula tránsito y estacionamiento, la Policía Municipal de Vega Baja, ha determinado instalar dicha herramienta cibernética a los fines de que la ciudadanía pueda acceder las ordenanzas e información de multas pertinentes tanto a tránsito como a estacionamiento y a tales efectos, solicitan autorización a la Legislatura Municipal de Vega Baja.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, Marcos Cruz Molina o al funcionario designado por este, a establecer el sistema de Código de Respuesta Rápida (Quick Response Code, QR) en la rotulación de tránsito y estacionamiento, con el propósito de facilitar a la ciudadanía acceder y/o conocer las ordenanzas que regulan el tránsito y estacionamiento en las calles municipales de la jurisdicción de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: Todas las ordenanzas municipales que regulan tránsito y estacionamiento vigentes, así como también, la presente Ordenanza y las ordenanzas que se aprueben a partir de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza, estarán incluidas en el QR para facilitar el acceso a estas por parte de la ciudadanía vegabajeña y visitantes.

SECCIÓN 3RA: La adopción del sistema QR para acceder a las ordenanzas municipales sobre estacionamiento y tránsito, constituirán una alternativa de divulgación de información para la ciudadanía. Disponiéndose, que este sistema no sustituirá el método tradicional de acceder y/o solicitar copia de las ordenanzas municipales de manera física, ni tampoco se excluirá de la rotulación municipal, el número, serie y/o cantidad de multa, de manera expresa y visible.

SECCIÓN 4TA: Se instruye a la Secretaría de Sistemas de Información y Tecnología, a la Policía Municipal, y a cualquier otra dependencia municipal pertinente, a adoptar las medidas necesarias y requeridas para dar consecución a las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 7MA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

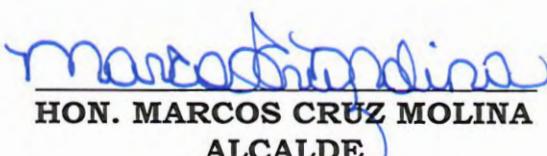
SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 10 DE ABRIL DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 21 DE ABRIL DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE